

Artículo.

Los Peritos Oficiales y los Prejuicios.

Germán G. De Stéfano.

Cita:

Germán G. De Stéfano (2014). *Los Peritos Oficiales y los Prejuicios*.
Artículo.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/german.de.stefano/12>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.



Los Peritos Oficiales y Los Prejuicios

Quienes debemos actuar como peritos de parte en causas por diversos delitos, muchas veces nos encontramos con peritos oficiales que son efectivamente capaces de dejar a un lado cualquier posible prejuicio, y siendo esto tan válido independientemente del delito y de los antecedentes del imputado de que se trate.

Es de esta manera que pueden llevar a cabo su tarea de una forma objetiva y en un marco de cordialidad y respeto hacia todos los profesionales que se encuentran interviniendo en la causa.

En lo que refiere específicamente a los peritos, el código procesal promueve que exista una comunicación entre ellos, ya que el acto de suscribir el informe oficial en coincidencia o en disidencia también implica un encuentro y un diálogo.

Pero en otros casos lo que puede verse es precisamente la posición contraria, prejuiciosa y opositora, y el destrato hacia los profesionales que actúan por la defensa, ya sean éstos abogados o peritos.

Existen muchas señales que no deben pasar inadvertidas ni deben ser consideradas como acontecimientos puramente accidentales. Acciones y omisiones que dan cuenta de que un perito oficial ha llegado con una “teoría” y que probablemente sólo desee confirmarla. Para dar un simple ejemplo, basta con mencionar que hay peritos oficiales que no saludan a los abogados ni a los peritos, o que retiran abruptamente la mano y amplían la distancia física apenas toman conocimiento de que se encuentran frente a los profesionales de la defensa.

Si bien es cierto que existen causas e imputados por delitos que son capaces de producir una mayor resonancia emocional que otros, un perito oficial no debe permitir que estas particularidades interfieran con su tarea, y en algunos casos hasta el extremo de hacerlos parecer peritos de la querrela más que peritos oficiales.

En algunas causas por delitos sexuales cometidos en perjuicio de menores de edad pueden verse actitudes que llaman la atención de los peritos de parte y que son reveladoras de una importante falta de objetividad.

Unas líneas más arriba hablábamos de la posibilidad de que se observaran diversas señales que no deberían pasar desapercibidas, y en este mismo sentido pueden mencionarse las actitudes y comentarios que buscan la complicidad del perito de parte para que no se formulen más preguntas a un menor que se encuentra declarando en cámara Gesell.

El perito de parte no puede dejarse intimidar ni manipular por un perito oficial que, consciente o inconscientemente, procura confirmar una teoría preconcebida sobre un caso. Indicaciones tales como “¿Usted como perito de parte debería decirle al Dr. (por el abogado defensor) que...” obligan a una respuesta que desarticule la intención subyacente de imponer una visión subjetiva a quienes se encuentran presentes. Lo saludable será una respuesta que le haga saber que lo único que debería hacer como perito es el trabajo para el que fue designado y que eso es precisamente lo que se encuentra haciendo.

Tampoco pueden ser admitidas inquisiciones tales como “¿Pero Ud. conoce al imputado?”, ya que esto es irrelevante cuando un menor declara respecto de un posible abuso o violación,

y no hace más que dar cuenta de un probable preconceito relativo a que, si un sujeto posee determinados antecedentes, el relato de los acontecimientos que se investigan necesariamente debe ser verosímil en todas sus partes.

Seguramente los lectores podrán agregar muchos otros indicadores de la ausencia de una debida imparcialidad y objetividad por parte de un perito oficial, pero en este artículo no puede dejar de mencionarse que también es posible que se intente presentar el informe oficial omitiendo convocar al perito de parte por medio de insólitas justificaciones, o que se lo convoque sólo un par de horas antes de enviar el informe al juzgado.

Si bien en estos casos el juez podrá intimar al perito de parte para que presente su informe, los tiempos serán breves, al tiempo que no parece fácil acreditar que la demora ha sido ajena a la responsabilidad del perito.

En definitiva, creo que es importante destacar que como peritos de parte debemos estar siempre atentos a todas estas cuestiones, ya que las mismas podrán también expresarse en una metodología inadecuada como así también en conclusiones infundadas y obtenidas a partir de una visión parcializada de la realidad que se evidenciará en una arbitraria selección de los contenidos analizados.

Lic. Germán G. De Stéfano

Esta obra cuyo autor es [Lic. Germán G. De Stéfano](#) está bajo una [licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional de Creative Commons](#). Puede hallar permisos más allá de los concedidos con esta licencia en <https://www.safecreative.org/user/1207070641723>